Firmado digitalmente por DIAZ BRAVO Luis Alberto FAU 20479569780 soft
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:23/03/2022 - 17:23:01

Chiclayo 23 marzo 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000114-2022-GR.LAMB/GR [4149959 - 6]

VISTO:

El OFICIO N° 000871-2022-GR.LAMB/GRIN [4149959 - 4] de fecha 18 de marzo 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y, el INFORME LEGAL N° 000115-2022-GR.LAMB/ORAJ [4149959 - 5] de fecha 22 de marzo 2022, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que le corresponde, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado conforme a Ley;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000612-2021-GR.LAMB/GR [3950571 - 9] de fecha 28 de diciembre 2021, el Gobernador Regional de Lambayeque, revuelve en su artículo primero: "MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo de su anexo, en lo que compete al tarifario del Servicio no Exclusivo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente, el mismo que corresponde al Derecho de Pago, el cual asciende a S/. 595.00 el M3 incluido I.G.V, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución". Y, en su artículo segundo, resuelve DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, en lo que corresponde al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que forma parte del anexo de la presente resolución;

Que, con OFICIO N° 000023-2022-GR.LAMB/GRIN/DIOB-PCHA [4149959 - 0] de fecha 11 de marzo 2022, suscrito por el Coordinador del Área de Planta Chancadora - Asfalto de la Sede Central, solicita al Director de Obras, modificación del precio en el Tusne para la mezcla asfaltica en caliente, concluyendo lo siguiente: "I) Ante el exesivo incremento de los insumos (Combustibles, aditivos) y costos de operación para la Producción de Mezcla Asfaltica se determino el costo definitivo para la Producción de Mezcla Asfaltica en caliente es de S/.705.00 Incluido IGV M3 Producida en la Planta Chancadora y Asfalto de la Pluma Batangrande, dichos costos para la producción de Mezcla Asfaltica fueron analizados en coordinación con su despacho. II) Por lo que se solicita mediante su despacho realizar la Cordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura la propuesta del S/costo de Mezcla Asfaltica en caliente a S/.705.00 nuevos soles el M3 incluido el IGV, para la inclusión en el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE), para su publicación correspondiente. Adjunto hoja de calculo de costos de Producción";

Que, a través del OFICIO N° 000245-2022-GR.LAMB/GRIN-DOB [4149959 - 1] de fecha 11 de marzo 2022, el Director de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, solicitud de modificación del precio en el Tusne para la mezcla asfaltica en caliente, señalando lo siguiente: "en atención al documento de la referencia mediante el cual el Ing. Cesar Augusto Zambrano Valdivia, Coordinador de la Planta Chancadora y Asfalto solicita la modificación del precio de TUSNE (Texto Unico de Servicios no Exclusivos) para la Mezcla Asfaltica en Caliente el cual es producida en la Planta Chancadora y Asfalto de la Pluma Batangrande de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque. Dicha modificación del precio tiene un importe de S/ 705.00 (setecientos cinco con 00/100) soles incluido IGV por m3 de Mezcla Asfaltica en Caliente. Se recomienda, se derive dicha información a la Oficina de Administración para los trámites administrativos correspondientes";

Que, por OFICIO N° 000823-2022-GR.LAMB/GRIN [4149959 - 2] de fecha 15 de marzo 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Jefe Regional de Administración, Modificar Precio de Mezcla Asfáltica en TUSNE por incremento de Precios de Insumos, determinando lo siguiente: "el Director de

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000114-2022-GR.LAMB/GR [4149959 - 6]

Obras hace conocer el Oficio emitido por el Coordinador del Área de Planta Chancadora-Asfalto, solicitando la modificación del precio del TUSNE para la mezcla asfáltica en caliente, sustentando en lo siguiente: Debido a la variación de precios de los insumos que se emplean en el proceso de producción de la mezcla asfáltica en caliente, este producto debe tener el precio de S/ 705.00 soles el m3, incluido IGV, producida en la Planta Chancadora y Asfalto de la Pluma Batangrande de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque. En tal sentido, se estima conveniente variar el precio de la venta de la mezcla asfáltica en caliente, debiendo modificarse el costo de este producto en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, que será por el importe de S/ 705.00 soles por m3, incluido IGV, para ello se remite los documentos de la referencia en 05 folios, para el trámite administrativo pertinente";

Que, mediante OFICIO N° 000544-2022-GR.LAMB/ORAD [4149959 - 3] de fecha 17 de marzo 2022, el Jefe Regional de Administración emite opinión respecto a la propuesta de modificación de TUSNE y su respectivo tarifario, opinando lo siguiente: "La Oficina Regional de Administración opina que resulta procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E.), y su respectivo Tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 151-2018-GR.LAMB/PR, y su modificatoria, Resolución Ejecutiva Regional N.º 612-2021-GR.LAMB/GR, en el extremo referido al precio por M3 de la mezcla asfáltica en caliente, procediendo su actualización mediante acto resolutivo, en mérito a las razones expuestas precedentemente";

Que, con OFICIO N° 000871-2022-GR.LAMB/GRIN [4149959 - 4] de fecha 18 de marzo 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe Regional de Asesoría Jurídica, opinión de ORAD sobre propuesta de modificación de Tarifario de TUSNE para fines de aprobación mediante Resolución, señalando lo siguiente: *Que ante la iniciativa del Coordinador de la Planta Chancadora - Asfalto para modificar el costo de la mezcla asfáltica en caliente por m3, debido al excesivo incremento de precios de los insumos que se emplean en el proceso de producción, esta Gerencia ha gestionado ante la Oficina Regional de Administración la modificación del costo de este producto en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, el cual variará de S/ 595.00 soles por m3, al actual precio que será de S/ 705.00 soles por m3, incluido IGV, producida en la Planta Chancadora y Asfalto de la Pluma Batangrande. A través del Oficio de la referencia 1) el Jefe de la Oficina Regional de Admistración emitie opinión sobre la Propuesta de Modificación del T.U.S.N.E. y su respectivo tarifario, señalando textualmente lo siguiente: "...que resulta procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E.), y su respectivo Tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2021-GR.LAMB/GR, en el extremo referido al precio unitario por M3 de la mezcla asfáltica en caliente, procediendo su actualización mediante acto resolutivo, en mérito a las razones expuestas precedentemente". Asimismo, la ORAD indica en su Análisis - Numeral 8) que para efectos de la aprobación de la modificación del T.U.S.N.E. y tarifario de la TRIN, a través de acto resolutivo emitido por la Gobernación Regional, sugiere se derive los actuados administrativos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efecto que emita opinión legal sobre la propuesta de modificación solicitada con el Oficio Nº 823-2022-GR.LAMB/GRIN, por estar así contemplado en la Guía Básica para la Elaboración, Aprobación y Difusión del T.U.S.N.E., aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 394-2016-GR.LAMB/PR. Por tanto, se procede a remitir la documentación en 08 folios para las acciones correspondientes;*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en lo que respecta al Principio de Legalidad, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, por su parte, el numeral 1.16 del artículo IV de la Norma Citada, en lo que respecta al Principio de privilegio de controles posteriores, establece: “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el

derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, así de las cosas, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 394-2016-GR.LAMB/PR de fecha 21 de noviembre 2016, suscrita por el Gobernador Regional de aquel entonces, aprobó la Guía Básica para la Elaboración, aprobación y Difusión del Testo Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional Lambayeque; la misma que en su paso 5 del artículo 5.0 de la Guía citada, en lo que respecta a la aprobación de tarifario, señala que: "La Presidencia Regional, previa opinión favorable tanto de la Oficina Regional de Administración como la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, aprueba el tarifario, mediante Resolución Ejecutiva Regional, por cada dependencia, detallando los servicios no exclusivos ofertados, los requisitos y el precio por cada servicio, según corresponda, asimismo precisa la vigencia de dicho tarifario";

Que, aunado a lo mencionado, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, suscrita por el Gobernador Regional, Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque. Siendo que en el tarifario de servicios no exclusivos brindados por la Sede del Gobierno Regional Lambayeque (Servicio de Equipo Mecánico – SEM), en su denominación N.º 25 el cual detalla como servicio no exclusivo a la Venta de Mezcla Asfáltica en caliente, establecía como Derecho de Pago la suma de S/. 490.00;

Que, sin embargo, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000612-2021-GR.LAMB/GR [3950571 - 9] de fecha 28 de diciembre 2021, el Gobernador Regional de Lambayeque, revuelve en su artículo primero: "MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo de su anexo, en lo que compete al tarifario del Servicio no Exclusivo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente, el mismo que corresponde al Derecho de Pago, el cual asciende a S/. 595.00 el M3 incluido I.G.V, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución". Y, en su artículo segundo, resuelve DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, en lo que corresponde al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que forma parte del anexo de la presente resolución;

Que, luego de un análisis frente a la coyuntura actual del incremento de los insumos (Combustibles, aditivos) y costos de operación para la Producción de Mezcla Asfaltica, el Coordinador del Área de Planta Chancadora - Asfalto de la Sede Central a través del OFICIO N° 000023-2022-GR.LAMB/GRIN/DIOBPCHA [4149959 - 0] de fecha 11 de marzo 2022, concluye que: "I) Ante el exesivo incremento de los insumos (Combustibles, aditivos) y costos de operación para la Producción de Mezcla Asfaltica se determino el costo definitivo para la Producción de Mezcla Asfaltica en caliente es de S/.705.00 Incluido IGV M3 Producida en la Planta Chancadora y Asfalto de la Pluma Batangrande, dichos costos para la producción de Mezcla Asfaltica fueron analizados en coordinación con su despacho. II) Por lo que se solicita mediante su despacho realizar la coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura la propuesta del S/costo de Mezcla Asfaltica en caliente a S/.705.00 nuevos soles el M3 incluido el IGV, para la inclusión en el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE), para su publicación correspondiente";

Que, la propuesta planteada por el personal técnico descrito a que hace referencia los párrafos anteriores, ha sido acogida por el Jefe Regional de Administración, a través del OFICIO N° 000544-2022-GR.LAMB/ORAD [4149959 - 3] de fecha 17 de marzo 2022, que constituye la opinión técnica favorable para la aprobación del tarifario, siendo su opinión: "La Oficina Regional de Administración opina que resulta procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E.), y su respectivo Tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000114-2022-GR.LAMB/GR [4149959 - 6]

Lambayeque aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 151-2018-GR.LAMB/PR, y su modificatoria, Resolución Ejecutiva Regional N.º 612-2021-GR.LAMB/GR, en el extremo referido al precio por M3 de la mezcla asfáltica en caliente, procediendo su actualización mediante acto resolutivo, en mérito a las razones expuestas precedentemente";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000115-2022-GR.LAMB/ORAJ [4149959 - 5] de fecha 22 de marzo 2022, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, señala que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni autoriza realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley; por lo que, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque con respecto a la presente propuesta de modificación de TUSNE y su tarifario, considera que han sido realizados en virtud a los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental; los mismos que se encuentran previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal sentido, cabe precisar que, dichos informes y oficios emitidos en relación a la moficación antes citada son de exclusiva responsabilidad de los Funcionarios y servidores que suscriben los mismos. Concluyendo que, es procedente modificar el anexo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo del tarifario del Servicio no Exclusivo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente, el mismo que corresponde al Derecho de Pago, el cual asciende a S/.705.00 nuevos soles el M3 incluido el IGV. Denominación descrita en el Número 25 del tarifario antes descrito. Lo señalado es en atención al Costo de Producción de chancado y transporte de Piedra, así como el incremento excesivo de los insumos (Combustibles, aditivos) y costos de operación para la Producción de Mezcla Asfaltica que ha sido proporcionado por el Director de Obras en Coordinación con el Coordinador del Área de Planta Chancadora – Asfalto. Finalmente se deberá dejar sin efecto la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000612-2021-GR.LAMB/GR [3950571 - 9] de fecha 28 de diciembre 2021, conforme lo señalado en el presente informe legal;

Que, en atención a lo antes expuesto el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, ha opinado que: resulta jurídicamente procedente MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo del tarifario del Servicio no Exclusivo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente, el mismo que corresponde al Derecho de Pago, el cual asciende a S/. 705.00 soles el M3 incluido el IGV. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000612-2021-GR.LAMB/GR [3950571 - 9] de fecha 28 de diciembre 2021; y deberá de emitirse la Resolución Ejecutiva Regional, conforme lo señalado en el presente informe legal;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo de su anexo, en lo que compete al tarifario del Servicio no Exclusivo de la Gerencia Regional de Infraestructura en la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente, el mismo que corresponde al Derecho de Pago, el cual asciende a S/. 705.00 soles el M3 incluido el IGV, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000114-2022-GR.LAMB/GR [4149959 - 6]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000612-2021-GR.LAMB/GR [3950571 - 9] de fecha 28 de diciembre 2021, conforme lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2018-GR.LAMB/PR [2687559-3] de fecha 10 de mayo 2018, en lo que corresponde al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y su respectivo tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/03/2022 - 17:23:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
  DEYVIN FLORES GONZALEZ
  GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
  23-03-2022 / 10:52:49
- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
  KRISTIAN SEGUNDO POLO SANCHEZ
  JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
  23-03-2022 / 10:27:56
- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  23-03-2022 / 08:15:05
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  22-03-2022 / 16:46:53